

P. 102.
no de la conducta y miras del interesado. Dijo que no era extraño que este fuese perseguido ó tuviese temores fundados de serlo en Italia, por lo cual no se debe proceder ligamente á retirarle la pension, ni aun convendria á la causa pública, porque sería escitar la sensibilidad hacia su persona.

El sr. Rodriguez dijo, que la comision solo consulta que se suspenda la pension, interim se averigua si D. Agustin de Iturbide tuvo causa justa para emigrar de Italia, y que no pudo consultar otra cosa, porque la pension fue decretada bajo la precisa condicion de que dicho sr. residia en aquel pais.

Los sres. Marin, Mier, y Guerra (D. Jose Basilio,) sostuvieron tambien el dictamen, insistiendo en que se tuviera presente que no se trata de suprimir la pension, sino solo de suspenderla mientras se averigua el motivo de haberse trasladado á Londres.

El sr. Marin añadio, que este asunto no se puede dejar al gobierno, porque solo el poder legislativo puede declarar si no obstante haber dejado de residir en Italia dicho sr. se le debe continuar la pension.

El sr. Mangino observo que la comision nra dice expresamente sobre la principal solicitud del apoderado del sr. Iturbide, á saber: que no se le detenga el pago de lo vencido hasta que salió de Italia, pues en efecto no hay motivo alguno para que esto deje de pagarsele.

El sr. Cañedo fue de opinion que el congreso no se debe ocupar por ahora de este asunto, pucs habiendo una ley que imponer por condicion para la pension de D. Agustin de Iturbide la residencia de este en Italia, no hay duda en que se le debe pagar lo vencido hasta que salió de allí; ni en que se le debe suspender desde esa fecha; pero que para uno y otro no se necesita la intervencion del congreso, al cual no incumbie ni tampoco al gobierno hacer las indagaciones que se proponen para el efecto de continuar ó no la pension, pocs que esas son diligencias propias de la parte, que no dejara de hacerlas por el interes que en ello tiene.

El sr. Jimenez dijo: que la reflexion del sr. Mangino podia ser objeto de una aducion.

El sr. Mangino hizo presente que el motivo de que el apoderado del sr. Iturbide ocurriese al congreso fue que el gobierno mando suspender el pago de cierta cantidad perteneciente á lo vencido antes de que dicho sr. saliese de Italia. El articulo fue aprobado.

Entre tanto se suspende el pago de la asignacion que decreto en su favor el anterior congreso.

Varios srs. lo apoyaron, alegando la condicion que se puso en el mismo decreto citado y la incertidumbre de las causas de la salida de D. Agustin de Iturbide del punto de su residencia y de toda Italia.

Los sres. Mangino, Romero y Cañedo insistieron en la reflexion del primero sobre el pago de lo atrasado, y manifestaron que no se podia aprobar el articulo si no se explicaba con claridad que la suspension de que en el se habla solo es de lo corriente desde que D. Agustin de Iturbide salio de Italia.

El sr. Veloz sosteniendo el articulo llamó la atencion a que el decreto del congreso en que se concedio la pension de que se trata, no dice: mientras que resida; sino, con tal que resida en cualquier punto de Italia.

Se suspendio la discusion, y se levanto la sesion publica á las doce y media para entrar en secreta ordinaria.

Seq. oculto reglamento Notas elaboradas en el

La aducion que hizo el sr. Martinez (D. Florentino) en la sesion del dia 14 del corriente al dictamen sobre la legacion que va á Londres, la reformo, despues en estos terminos: »Que los que vayan destinados por nuestro gobierno a las legaciones extrangeras sean ciudadanos mexicanos en el ejercicio de sus derechos.

CONGRESO CONSTITUYENTE DE ESTE ESTADO.

PRESIDENCIA DEL SR. DR. GUERRA.

En la sesion del 13 de marzo se dió cuenta con un oficio del teniente gobernador en que inserta otro del sr. D. Manuel Gomez Pedraza, quien expone las nulidades que dice tener para desempeñar el empleo de gobernador del estado de Mexico. Despues de una ligera discusion entre los sres. Najera y Jauregui, se acordó se le ofciase para que se presente lo mas pronto á prestar el juramento.

Se dió segunda lectura á la proposicion del sr. Villa sobre impresion de actas y decretos. A la comision de constitucion.

Se leyó una contestacion del congreso del estado de Queretaro á la que se le dirijo comunicandole la instalacion de este de Mexico. Enterrado.

Se leyó un oficio del sr. Villaverde con el que remitia su credencial de diputado. A la comision de poderes.

Se dió cuenta con una exposicion del juez de letras de Ixmiquilpan D. Mariano Saenz de Villalba, en que se queja de aquell ayuntamiento por no haberle satisfecho sus sueldos, á pesar de dos ordenes expedidas al efecto. Que pase al gobernador.

Se continuó la discusion del dictamen de la comision de politica sobre arreglo de secretaria, redactando de nuevo el articulo 4º, y proponiendo otro. Art. 4º. La tesoreria que fue de la diputacion provincial, continuará provisionalmente en el mismo orden que hasta aqui y se denominará tesoreria provisional de Mexico. Despues de una ligera discusion entre los sres. Najera, Figueroa, Jauregui y Mora, quedó aprobado el articulo en estos terminos: »La tesoreria que fue de la diputacion provincial continuará provisionalmente en el mismo orden que hasta aqui, y se denominará tesoreria provisional del estado de Mexico.» Se leyó el articulo siguiente que será el 3º. En consecuencia los diputados secretarios son los gcs de la secretaria de este congreso, con las facultades que estan detalladas para los del congreso general en su reglamento interior de 24 de abril de 1823. Aprobado.

Se leyó y puso á discusion otro dictamen de la misma comision relativa á la excusa que presentó D. Francisco Tagle para servir personalmente la secretaria. Discutido por los sres. Najera, Figueroa, Fernandez, Guerra y Villa, se acordó volviese el dictamen á la comision.

Se leyó y puso á discusion el dictamen de la comision de constitucion relativo al articulo que debe darse al congreso. Proposicion única: Que cuando se hable por escrito ó de palabra con este congreso, se comience con el vocalivo Señor. Aprobado.

Leyose el dictamen de la comision de gobernacion sobre que se haga una indicacion al soberano congreso, á fin de que se sirva disponer se remita á este congreso el expediente sobre fondos de los cuerpos municipales. Se reservó para el martes.

Se leyó otro dictamen de la misma comision sobre que se den instrucciones á los diputados del estado al congreso general, á fin de que con arreglo a ellas promuevan el bien y felicidad del mismo estado. Discutido entre los sres. Mora, Najera, Jauregui y Guerra quedó aprobado.

Se leyeron las minutas de las manifestaciones al congreso general y supremo poder ejecutivo, encargados a los sres. Jauregui y Guerra. Quedaron sobre la mesa.

Se dio primera lectura á las dos proposiciones siguientes de los sres. Mora y Fernandez.

1º. A fin de que se proscriba la denominacion de indio, que ha venido á ser en la acepcion vulgar opobriosa a una gran porcion de nuestros conciudadanos, pedimos al congreso se escite al gobernador del estado para que recuerde, y haga se